

ACCIÓN SOCIAL 2024

Hoy, 07/10/2025, se ha publicado la resolución en las que consta el reparto de las ayudas de la acción social correspondiente al ejercicio 2024. A continuación, os mostramos cómo queda.

SOLICITUDES	
PRESENTADAS	150
CONCEDIDAS	72
Odontología	90
Prótesis ocular	20
Prótesis auditiva y de fonación	1
Atención a personas con discapacidad	2
Tratamiento e intervenciones médicas	6
Tratamiento de fertilidad	2
Motivos no contemplados	1
Odontología e intervención médica	1
Odontología y prótesis ocular	23
Odontología, prótesis ocular y tratamiento médico	1
Odontología y tratamiento de fertilidad	1
Prótesis ocular y tratamiento e intervenciones médicas	1
Prótesis ocular y prótesis auditiva y de fonación	1

ADMITIDAS, INADMITIDAS Y PENDIENTES DE SUBSANACIÓN	
Aceptadas en Resolución de 10.07.2025	60
Requeridas de subsanación	84
Solicitudes inadmitidas	6

INADMITIDAS, ADMITIDAS DESISTIDAS Y EXCLUIDAS	
Solicitudes inadmitidas	6
Solicitudes admitidas	72
Solicitudes desistidas	13
Solicitudes excluidas	59

AYUDAS	
Solicitudes admitidas que superan el quebranto económico	72
Solicitudes cuya cantidad es inferior al quebranto económico	56
Total cantidad solicitada sin máximos aplicables	369.502,86 €

Total cantidad concedida	66.000 €
Porcentaje concedido sobre cantidades acordes a Convocatoria	57,54%
Ayudas de importe máximo a abonar de 3.000€	2
Ayudas de importe máximo a abonar de 2.000€	10

En el momento de publicación de la convocatoria, desde LAB ya remitimos las siguientes alegaciones a la misma, que siguen la línea de las convocatorias anteriores.

- En referencia al montante disponible para el ejercicio 2024 vemos que el importe ha subido en 6.000 euros, siendo este incremento una de las peticiones que LAB viene demandando hace tiempo. No obstante, insistimos en que, en el año 2010, con la firma del IV Acuerdo, el montante disponible ascendía a la cantidad de 63.502 euros. Es por ello que, tras 15 años, esta subida nos parece del todo insuficiente.
- Nos alegramos de que se tenga en cuenta nuestra alegación en cuanto a la denegación de solicitudes por importe inferior a 100 euros, considerando válido en la convocatoria actual cualquier importe.
- Celebramos también que haya desaparecido de la redacción del artículo 3, la obligatoriedad de estar en servicio activo, tanto en el momento en que se produzca el hecho causante como en el momento de presentación de solicitudes. Era una petición reiterativa de LAB el que se abonasen las ayudas en base únicamente al tiempo trabajado.
- Seguimos sin estar de acuerdo en que el montante máximo de ayuda en casos relacionados con odontología y ortodoncia ascienda a 2.000 euros. Esta es una de las ayudas más solicitadas, normalmente suponen un gasto importante.
- La presentación de una declaración jurada no debería exigirse. En su lugar debería bastar con la traducción que realiza un traductor virtual, bien sea google o cualquier otro sistema. Esta declaración supone un desembolso importante.
- Siguen sin incluirse ayudas a la dependencia, equiparables a las ayudas para la atención de personas con discapacidad. Esto es algo que venimos reclamando desde el año 2017, los gastos derivados de la dependencia son cada vez más habituales.

Respecto a la Acción Social de 2024, se han recibido 5 solicitudes más que en la pasada convocatoria, aumentando considerablemente la cantidad solicitada sin máximos aplicables, de 161.688,93 € solicitado en el 2023 a 369.502,86 € solicitado en 2024. Ha bajado el porcentaje concedido sobre las cantidades acordes de 61,24% a 57.54%.

Entre los motivos de exclusión nos encontramos, entre otros, el no haber presentado el certificado de exclusión del sistema sanitario público o mutualista de

asistencia médico-farmacéutica del tratamiento recibido (Art.13.2); no acreditar debidamente el justificante de abono del pago de la factura presentada, no siendo admitido el TicketBAI ya que consideran que no es en sí mismo un justificante de pago, sino que es un sistema de facturación electrónica obligatorio en el País Vasco que garantiza la autenticidad y el registro de las facturas emitidas; y gasto de prótesis oculares por cobro de ayudas en los últimos 5 años.

Contra la resolución publicada se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

El abono de las cantidades se hará efectivo si les da tiempo en la nómina de noviembre, y si no en la de diciembre.

07/10/2025